



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 5/2018, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diecisiete horas del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.1.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.-	3
2.1.1.- Información solicitada respecto de caída xxxxxxxx	3
2.2.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	4
2.2.1.- Anulación de Bases para la contratación laboral temporal de Personal para el Programa de Emple@Joven Municipal.-.....	4
2.2.2.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal de Técnico/a de Consumo, y Medioambiente con oferta de empleo al SAE.-	4
2.3.- ANTICIPO REINTEGRABLE A INSTANCIA DE xxxxxxxx	9



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	10
3.1.- COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EJERCICIO 2018.-.....	10
3.2.- COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS Y CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EJERCICIO 2018.-.....	11
3.3.- CONTRATACIÓN.-.....	13
3.3.1.- Contrato de servicios de implantación, servicio y mantenimiento de xxxxxxxx y Plataforma corporativa de xxxxxxxx	13
3.3.2.- Contrato de suministro de tractor agrícola.-.....	18
3.4.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-	20
3.4.1.- Justificación de subvención xxxxxxxx , ejercicio 2017.-	20
3.4.2.- Subvención xxxxxxxx, ejercicio 2018.-.....	21
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	22
4.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-	22
4.1.1.- Liquidación y devolución de garantía definitiva en contrato de explotación de Barra Municipal de la Fiesta del Vino 2018.-	22
4.1.2.- Autorización instalación de barra Domingo “Piñata” del Carnaval 2018.-	23
4.2.- PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, xxxxxxxx.....	25
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	29

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 4/2018, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 6 de febrero de 2018, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.-

2.1.1.- Información solicitada respecto de caída xxxxxxxx

Área: Información y Comunicación Social
Dpto: Información ciudadana
Expte municipal: 84/2018

Vista la solicitud de información de xxxxxxxx, con xxxxxxxx, en el que se expone que el día 5 de marzo de 2017, sufrió una caída xxxxxxxx

Solicita copia del informe elaborado por la Jefa de Protección Civil de la localidad, que atendió a la accidentada en el lugar de los hechos.

Asimismo, con posterioridad, se ha solicitado los datos del titular de la actividad xxxxxxxx.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

De acuerdo con lo establecido 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las personas tienen derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y el resto del Ordenamiento jurídico.

La persona solicitante ostenta además la condición de interesado en términos del artículo 3 de la Ley 39/2015.

Se entiende como legislación aplicable:

- Los artículos 21.1.a) y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que Regula la Recogida, Tratamiento y Cesión de Datos.

Asimismo, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública viene regulado en la reciente legislación estatal y autonómica sobre transparencia pública. En el ámbito estatal, el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, dichos textos legales, en el plazo de aplicación concedida en los mismos, ha tenido desarrollo a través de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización, aprobada en sesión plenaria de 28 de agosto de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con la normativa mencionada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar acceso de la interesada a la información de que dispone esta Administración sobre el particular, respecto al informe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Respecto de los datos personales del titular del establecimiento, al tratarse de documentos que afectan a terceros interesados, en protección de datos de carácter personal, no puede ser facilitada por esta Administración.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.2.1.- Anulación de Bases para la contratación laboral temporal de Personal para el Programa de Empleo@Joven Municipal.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte. 59/2018

Con fecha 30 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (con rectificación de error aprobada con fecha 6 de febrero de 2018), adoptó Acuerdo de aprobación de Bases para la contratación laboral temporal de Personal en el marco del Programa Empleo@Joven Municipal.

En ejercicio de la potestad de autoorganización (artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), derivado de estudio de nuevos criterios de apreciación por parte de esta Entidad local,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La anulación del procedimiento para la contratación laboral temporal en el marco del Programa Empleo@Joven Municipal, así como de la solicitud de preselección ante el SAE referente a la oferta de empleo solicitada, con Identificador de Oferta 01 2018 7214.

SEGUNDO: Comuníquese al SAE para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.2.- Bases para la contratación laboral temporal de Personal de Técnico/a de Consumo, y Medioambiente con oferta de empleo al SAE.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte. 140/2018

Procede la aprobación de las bases que rijan el procedimiento de selección y contratación temporal de Técnico/a Superior de Consumo y Medioambiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En lo que respecta a la financiación del puesto de trabajo, se efectúa a través de lo siguiente:

- Convocatoria/s de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, para desarrollo del Programa “Ciudades ante las Drogas”.
- Convocatoria/s de Subvenciones al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la parte no financiada (en su caso) con cargo a dichas subvenciones, financiación restante propia municipal.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la contratación laboral temporal de Técnico/a Superior de Consumo y Medioambiente, del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, para general conocimiento. Se hace constar que la contratación efectiva queda supeditada a la financiación correspondiente por la Junta de Andalucía de los programas de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones “Ciudades ante las Drogas”, y actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<<BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE CONSUMO Y MEDIOAMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

1.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de un/a Técnico/a Superior de Consumo y Medioambiente.

El personal contratado prestará sus servicios en las siguientes líneas de trabajo:

1. Gestión de los Servicios Locales de Consumo (OMIC), Programa Ciudades Ante las Drogas y Medio Ambiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Puesto de trabajo	Técnico/a Superior en Consumo, Drogodependencias y Medio Ambiente
Dependencia jerárquica	Alcaldía y Concejalías Delegadas responsables de los programas y actividades correspondientes al puesto de trabajo (Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, Medio Ambiente)
Vinculación	Laboral
Clasificación del puesto	Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica (A1).
Grupo/Subgrupo de Clasificación	A1
Provisión	Preselección SAE / oposición (con entrevista)
Titulación requerida para el puesto	Título universitario de Grado en Ciencias Ambientales, Biología o equivalente
Responsabilidades generales	Programas, actividades y servicios de las siguientes Concejalías y Áreas de adscripción del puesto, no asignados de manera específica a otros puestos de trabajo: Servicio de Drogodependencias, OMIC, Medio Ambiente.
Tareas más significativas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Gestión del servicio de Prevención de drogodependencias, conllevando, entre otras, las siguientes actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Ámbito comunitario b. Ámbito familiar c. Ámbito educativo 2) Gestión del Área de Consumo, conllevando, entre otras, las siguientes actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Recepción reclamaciones OMIC. b. Charlas formativas c. Programaciones educativas 3) Salud: <ol style="list-style-type: none"> a. Gestión, coordinación y dinamización de programas: educación vial, nutrición... 4) Medio Ambiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Coordinación, Gestión y Dinamización de actividades propias de la Concejalía. 5) Gestión, ejecución y justificación de subvenciones <ol style="list-style-type: none"> a. Subvención ciudades ante las drogas. b. Subvención consumo c. Subvención salud d. Otras subvenciones relacionadas con las Concejalías y Áreas adscritas al puesto. 6) Otras tareas relacionadas con las anteriores y cuantas otras sean demandadas por el Área de Alcaldía y Servicios Generales o Concejalías Delegadas; en este último caso, en ausencia o en colaboración con las dependencias administrativas existentes en dichas Concejalías.
Jornada / Horario de trabajo	La jornada laboral queda establecida en jornada parcial (70%), en horario administrativo, con disponibilidad fuera de la jornada de trabajo para el ejercicio de las funciones y cometidos propios del cargo. De conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, TRLET, un diez por ciento de la jornada de trabajo queda distribuida de manera irregular, respetándose en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley. Se comunicará al trabajador/a con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de dicha distribución irregular en los supuestos que se precise.

2.- Requisitos de las personas aspirantes (Descripción de la oferta al SAE):

Para la participación en la preselección se requiere el número de trabajadores/as que ostenten los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 1.- Nivel formativo: título universitario de Grado o equivalente en Ciencias Ambientales y/o Biología.
- 2.- Titulación académica: Título universitario de Grado o equivalente en Ciencias Ambientales y/o Biología.
- 3.- Código de Ocupación (cualquiera de los tres):
 - Profesional Educación Medioambiental: 23261011.
 - Técnico en Consumo: 31601018.
 - Técnico en Medioambiente: 31291189.

3.- Preselección de las personas jóvenes. Fases del procedimiento:

3.1.- Oferta de empleo:

El Ayuntamiento deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo por el puesto de trabajo solicitado (categoría), con las siguientes características:

a.- La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión.

3.2.- Remisión de personas candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo:

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas se producirá cuando el Ayuntamiento justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

Las personas candidatas remitidas por el SAE, presentarán ante el Tribunal de Selección la carta de presentación efectuada por el SAE, y podrán alegar todos aquellos méritos que quieran hacer constar, debidamente acreditados.

3.3.- Relación de candidaturas y fechas de las pruebas:

Una vez recibidas las distintas candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, serán incorporadas al expediente de selección instruido al efecto, y por la Alcaldía-Presidencia se procederá a establecer la relación de candidaturas. Asimismo, se determinará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

4.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección, de entre las personas candidatas remitidas por el SAE para el puesto ofertado, constará de lo siguiente:

Oposición (con entrevista): Prueba de idoneidad de la candidatura, en vertiente teórico/práctica determinado por el Tribunal relacionado con el perfil profesional y tareas asignadas al puesto, con una puntuación máxima de 10 puntos (debiendo obtener un mínimo de cinco).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las Resoluciones de los procesos de selección se harán públicas en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web Municipal www.alhama.org.

5.- Comisión de Valoración:

1.- La selección se efectuará por una Comisión integrada de la siguiente forma, cuya designación nominativa se efectuará en la resolución o resoluciones de admitidos/as y excluidos/as, y podrá variar en función del ámbito competencial de los proyectos:

Presidencia.- Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Una Vocalía: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

2.- Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares indicados, de manera individualizada o general, para su actuación indistinta.

3.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

4.- La Comisión de Selección estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

6.- Contratación:

6.1.- Concluido el proceso de selección, la Comisión de valoración emitirá propuesta sobre las personas candidatas aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación, a la Alcaldía-Presidencia, quien procederá a su contratación.

6.2.- La duración del contrato es de tres meses y el tipo de jornada es la que se indica en las presentes Bases para el puesto ofertado.

6.3.- La modalidad de contrato será la de obra o servicio determinado.

7.- Financiación de la contratación:

Asimismo, y en lo que respecta a la financiación del puesto de trabajo, se efectúa a través de lo siguiente:

- Convocatoria/s de Subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, reguladas por Orden de 1 de marzo de 2016, en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, para desarrollo del Programa "Ciudades ante las Drogas".
- Convocatoria/s de Subvenciones al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la parte no financiada (en su caso) con cargo a dichas subvenciones, financiación restante propia municipal.

8.- Norma Final.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.

2.3.- ANTICIPO REINTEGRABLE A INSTANCIA DE xxxxxxx

Área: Personal/Retribuciones
Expediente: 157/2018

Vista la solicitud de la trabajadora municipal xxxxxxx (nº de R/E 645 de 6 de febrero), interesando la concesión de anticipo reintegrable de 1.557 euros correspondientes al importe de una mensualidad.

Respecto al personal funcionario, se dispone título habilitante al respecto establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos. La citada norma en su artículo 19 extiende la aplicación de la misma al personal funcionario que dependa de los Ayuntamientos, y el artículo 20 al personal laboral en general.

En el presente caso nos encontramos ante petición cursada por personal laboral. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, regula las retribuciones de los funcionarios en sus arts. 22 y siguientes y las del personal laboral en su artículo 27, estableciendo que estas últimas se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21, que, a su vez, indica que *"las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal"*. Con la medida solicitada no se ve alterado o conculcado dicho precepto.

El anticipo de nómina, en el ámbito laboral, es un derecho que se contempla en artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dedicado a la liquidación y pago del salario con la siguiente redacción:

"La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado (...)".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Procede la concesión del anticipo, el cual puede ser reintegrado en mensualidades, o en la forma solicitada, en la nómina correspondiente al mes de junio, con deducción de la parte anticipada, a cargo de la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la última modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de la Alcaldía y Concejalia-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a xxxxxxx, personal laboral de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable de 1.557 euros, no superior a una mensualidad de sus retribuciones brutas, con cargo a la partida 2017 221 830.01 "Anticipos y préstamos personal laboral" y, en su caso, disponible en bolsa de vinculación, que habrá de reintegrar en diez mensualidades, a través de retenciones de nómina por importe cada una de ellas de 155,70 euros.

SEGUNDO: Condiciones del presente reconocimiento:

- No podrá concederse nuevo anticipo hasta la íntegra devolución de este.
- No podrá reconocerse la extinción de la relación estatutaria voluntaria del empleado/a pública hasta tanto no se haya producido la total devolución del anticipo.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención, a la Tesorería y al Departamento de Nóminas para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notifíquese al interesado/a con indicación del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EJERCICIO 2018.-

Área: Relaciones institucionales y convenios
Departamento: Concertación
Expediente: 69/2018

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2018, se aprobó la formalización de Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019 para los ejercicios 2018-2019, entre cuyas actuaciones se encontraban programas concertados de la Delegación de Igualdad y Juventud.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Año	Programa	Descripción	Aport EL
2018	23001Q	Empatiza: Taller para el desarrollo de la empatía entre mujeres y hombres	80,00 €
2018	23002A	Taller: Modernización del lenguaje: Entrenamiento en el uso del lenguaje y publicad igualitaria	0,00 €
2018	23003B	Taller presencial: Conéctase Segur@	80,00 €
2018	23003E	Taller online: Feminismos	100,00 €
2018	23471R	Taller: Salud para el cuerpo y la mente de la mujer de hoy	40,00 €
2018	2351B	Artes audiovisuales cine-forum: abre los ojos a la igualdad	40,00 €
2018	2381C	Taller: Literatura y fomento de la lectura: Érase una vez un cuento, una historia, al revés	55,00 €
2018	2391H	Charla: Vivir en pareja: el arte de amar – Enseñanzas para el buen amor	30,00 €
		TOTAL	425,00 euros

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Compromiso expreso para realizar la aportación municipal contenida en el convenio de desarrollo para 2018-2019 del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019 y que figura en el presente escrito, relativa a los programas de la Delegación de Igualdad de Oportunidades y Juventud.

SEGUNDO: Hacer efectiva la aportación municipal indicada, mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria, en la cuenta ES02 0487 3009 8420 0000 6829, especificando el Programa y el Municipio en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones.

TERCERO: Que esta Entidad Local autoriza expresamente a la Diputación de Granada, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la Entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

3.2.- COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PROGRAMAS GESTIONADOS Y CONCERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EJERCICIO 2018.-

Área: Relaciones institucionales y convenios
Departamento: Concertación
Expediente: 69/2018



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2018, se aprobó la formalización de Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019 para el bienio 2018-2019, entre cuyas actuaciones se encuentran los programas concertados siguientes:

Año	Programa	Título de programa	Aportación de Diputación	Aportación Ayuntamiento de Alhama de Granada
2018	134A	Lucha antivectorial integrada y permanente		3.046,18 €
2018	2131Q4	Envejecimiento activo y saludable. Verbena terapéutica		75,00 €
2018	2131Q5	Envejecimiento activo y saludable, Charla: Control y buen uso de los medicamentos		37,00 €
2018	2132A	Fomento de envejecimiento activo y participación social de las personas mayores de los municipios	1.350,00 €	450,00 €
2018	2141	Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad social	6.782,00 €	1.492,00 €
2018	2142	Programa extraordinario de apoyo económico para la contratación de Técnicos/as inclusión social	12.000,00 €	2.112,00 €
2018	241	Contratación agentes socioculturales	12.992,64 €	8.661,76 €
2018	244	Apoyo técnico y económico a proyectos juveniles de los municipios	1.050,00 €	450,00 €
2018	2631	Campaña Provincial de teatro	1.050,00 €	450,00 €
2018	2653A	Proyectos singulares: Archivo, biblioteca y publicaciones	2.100,00 €	900,00 €
2018	2653B	Proyectos singulares: Etnografía y cultura tradicional	3.250,00 €	750,00 €
2018	2653D	Proyectos singulares: Artes audiovisuales	1.400,00 €	600,00 €
2018	2653E	Proyectos singulares: Música	10.500,00 €	4.500,00 €
2018	2653G	Proyectos singulares: Artes plásticas	1.400,00 €	600,00 €
2018	2674	Animación a la lectura	700,00 €	300,00 €
2018	2692	Imprenta	287,82 €	123,35 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2018	331	Apoyo a la información turística local	1.500,00 €	1.500,00 €
TOTAL			56.362,46€	26.047,29 €

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Compromiso expreso para realizar la aportación municipal contenida en el convenio de desarrollo para 2018-2019 del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019 y que figura en el presente escrito, relativa a los programas arribas indicados.

SEGUNDO: Hacer efectiva la aportación municipal indicada, mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria, en la cuenta ES02 0487 3009 8420 0000 6829, especificando el Programa y el Municipio en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones.

TERCERO: Que esta Entidad Local autoriza expresamente a la Diputación de Granada, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la Entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

3.3.- CONTRATACIÓN.-

3.3.1.- Contrato de servicios de implantación, servicio y mantenimiento de xxxxxxx y Plataforma corporativa de xxxxxxx

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 102/2018

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Vista la necesidad, asimismo, de proceder a la suscripción a una base de datos especializada en Administración local (legislación, jurisprudencia, informes-consultas, formularios de procedimientos, etc.) por parte de los servicios municipales, con el fin



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de disponer de información actualizada de fácil acceso que permita una más eficaz realización de las tareas que tiene encomendadas.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato. Atendido el importe de la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se considera atribución de la Alcaldía, de conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. En lo que respecta a la implantación, servicio y mantenimiento de GESTIONA, son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

En lo que respecta a la plataforma corporativa de ESPUBLICO, considerando que conforme determinan el artículo 20 y la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, y suscribe la doctrina (JCCA Galicia en su Informe 4/2008, de 27 de mayo de 2008), el contrato de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas y a suscripciones de revistas debe ser calificado, por razón de su objeto, como un contrato privado y que su tramitación debe atender a la regulación prevista para los contratos menores en el TRLCSP, salvo que tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

Por otra parte, la disposición adicional novena de la misma Ley establece que la suscripción a revistas y otras publicaciones cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. Señala la disposición adicional citada que será admisible la realización del pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del mismo texto legal,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Se trata de dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los siguientes componentes:

- Plan de formación e implantación presencial en el Ayuntamiento.
- Integraciones con los servicios y aplicativos de la AGE: Sia, Notifica, CI@ve, SIR, Representa, Apodera, BOE, PID.
- Importación de la base de datos de terceros.

Implantación bonificada con compromiso de permanencia, según oferta comercial aceptada.

CUARTO. A la vista del precio del contrato referenciado, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), será el Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento adecuado para su adjudicación el del contrato menor, de conformidad con el artículo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que la tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan. Ello sin perjuicio de las gestiones realizadas de estudio de otras ofertas en el sector.

SEXTO. Los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SÉPTIMO. Se ha seguido la tramitación legalmente establecida:

A. Se ha informado sobre la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la contratación del siguiente servicio y prestación:

- Implantación, servicio y mantenimiento de xxxxxxxx
- Plataforma corporativa de xxxxxxxx

El servicio xxxxxxxx debe cumplir los requisitos de Plataforma de Administración Electrónica, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Dicha contratación se efectúa mediante contratación menor, con el contratista xxxxxxxx, con CIF xxxxxxxx, con arreglo a los siguientes importes:

Cuota de servicio y mantenimiento xxxxxxxx.
Plataforma corporativa de xxxxxxxx

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es:

Contratar el servicio de Plataforma de Administración Electrónica GESTIONA, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, derivado de dichos textos legales, se configura la obligación legal de crear una sede electrónica, un portal de internet, así como la obligación de relacionarse entre entes del sector público, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de medios electrónicos, entre otros.

Asimismo, el acceso a la plataforma corporativa xxxxxxxx.

A tal respecto, se ha remitido por la empresa objeto de contratación, oferta de servicios, con los componentes y servicios indicados a tal respecto en la oferta, objeto de aceptación, supeditada a los requisitos de contratación menor, determinados en la presente resolución.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a las siguientes aplicaciones:

xxxxxxx: 920 216.01 "Mantenimiento programas de gestión Secretaría" del vigente Presupuesto de 2018.

xxxxxxx: 920 22001 "Publicaciones varias de consulta".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

3.3.2.- Contrato de suministro de tractor agrícola.-

Área: Contratación
Dpto: Suministro
Expte: 81/2018

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS- se entiende necesario proceder a la licitación del correspondiente expediente administrativo para el suministro a esta Administración de un tractor agrícola.

La razón que justifica esta contratación es la necesidad de poder realizar eficientemente el servicio de desbrozados y mantenimiento de parques y zonas verdes, aplicación de productos fitosanitarios, seguridad en vías públicas (aplicación de sal en nevadas, hielo...), transporte de residuos (jardinería...), transporte de material de obras y servicios, entre otras.

Habiéndose elaborado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye Anexo de Prescripciones Técnicas mínimas del suministro.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2018 se aprueba el expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del contrato del suministro a esta Administración de un tractor agrícola. Igualmente se autoriza el gasto, con aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye Anexo de Prescripciones Técnicas, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas

Por el órgano de contratación se procede al estudio de las ofertas presentadas ajustadas al precio disponible para dicha adquisición:

ESTUDIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Valoración económica

xxxxxxx: 32.231,40 €+ IVA: 7.77 puntos

xxxxxxx: 30.000 €+ IVA: 10 puntos

xxxxxxx 31.500 €+ IVA: 8.5 puntos

Valoración de mejoras

— Calidad / Valor técnico (3)

xxxxxxx 88 CV, menor envergadura/tonelaje, inversor mecánico: 2

xxxxxxx 86 CV, peso estándar, inversor mecánico: 1

xxxxxxx 99 CV, peso estándar, inversor hidráulico: 3.

— Plazo de entrega (2)

xxxxxxx: de 2-4 meses. 1

xxxxxxx: de 2-4 meses. 1

xxxxxxx 15 días. 2

— Asistencia técnica, mantenimiento, Coste de los repuestos (3)

xxxxxxx: Proximidad punto de mantenimiento: 2 puntos

xxxxxxx años de mantenimiento gratuito. 2 puntos.

xxxxxxx: Proximidad punto de mantenimiento. 1.500 € en un vale regalo para consumir en taller y recambios durante un año. 3 puntos

— Ampliación de garantía legal (mínimo 2 años): (1)

xxxxxxx 2 años. 0

xxxxxxx 2 años. 0

xxxxxxx 2 años. 0

— Otras mejoras adicionales (gastos de matriculación y de entrega (1)

xxxxxxx Matriculación y entrega gratuita. 1 puntos

xxxxxxx Matriculación y entrega gratuita. 1 puntos

xxxxxxx Matriculación y entrega gratuita. 1 puntos

xxxxxxx 6 puntos.

xxxxxxx): 5 puntos.

xxxxxxx 9 puntos

Se considera oferta económicamente más favorable la presentada xxxxxxxx

Con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendidas las circunstancias del contrato, el cual versa sobre un suministro, sobre el cual recae la obligación de garantía general de la legislación de consumidores y usuarios, se exige de la prestación de garantía definitiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto cuanto antecede, procede la aprobación por la Alcaldía de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en vigencia transitoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar a la empresa xxxxxxxx., con CIF nº xxxxxxxx, el contrato de suministro consistente en tractor agrícola, por procedimiento negociado sin publicidad,

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 165 624.00 "Adquisición de vehículo servicios múltiples", del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2018 en vigor.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de Contratante.

3.4.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-

3.4.1.- Justificación de subvención xxxxxxxx , ejercicio 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 43/2017

Habiéndose concedido subvención a xxxxxxxx para el ejercicio 2017 en pago único, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2017.

Resultando que ejecutada la actuación subvencionada han sido aportados por la entidad beneficiaria documentación justificativa del empleo de dicha subvención.

Habiéndose realizado la actividad subvencionada, así como dado cumplimiento a la finalidad para la que se concedió esa subvención.

Entendiéndose correctamente justificado (documento emitido por la Intervención 8 de febrero de 2018).

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), **ACUERDA:**

PRIMERO: Considerar suficiente y adecuada la documentación aportada por la xxxxxxxx para efectuar la justificación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Declarar debidamente justificados el empleo de los fondos librados a la Asociación, en virtud de la subvención otorgada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2017.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

3.4.2.- Subvención xxxxxxxx, ejercicio 2018.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 158/2018

Vista la presentación de Proyecto de Actividades para el año 2018 (r/e 695, de 8 de febrero de 2018) xxxxxxxx

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el carácter nominativo de la partida contemplada en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en delegación del Alcalde a tenor del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a xxxxxxxx la cantidad de 1.000 euros, en concepto de subvención, para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos 231.489.02.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes, debiendo realizarse los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas dentro del ejercicio 2018, siendo el plazo máximo de ejecución de las mismas la finalización del año natural.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Las actividades deben ir cuantificadas.

Las clases particulares de baile deben justificarse con facturas o nómina de la monitora o monitor, siendo xxxxxxxx responsable de liquidar su IRPF o cuotas a la Seguridad Social, en su caso.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

4.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-

4.1.1.- Liquidación y devolución de garantía definitiva en contrato de explotación de Barra Municipal de la Fiesta del Vino 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 08/2018

En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de explotación de barra municipal en la Fiesta del Vino 2018.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 102, del 275 al 289, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria).
- El artículo 65.2 y 3 (el apartado 1 se refiere sólo a la garantía provisional) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

A tal respecto, se ha informado por los servicios de mantenimiento que concluida la concesión de la explotación de la referida Barra y revisadas las instalaciones, se encuentran en el mismo estado en el que se hizo entrega.

TERCERO. En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en vigencia transitoria), corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que, en este caso, el órgano de contratación fue el Alcalde, será este el órgano competente para resolver.

CUARTO. Se ha seguido la tramitación preceptiva:

A. A la finalización del plazo contractual, se ha verificado la ejecución del citado contrato.

B. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar por liquidado el contrato de explotación de la barra municipal en la Fiesta del Vino 2018, con el contratista xxxxxxxx.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 300 euros constituida con fecha 25 de enero de 2018.

TERCERO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

4.1.2.- Autorización instalación de barra Domingo “Piñata” del Carnaval 2018.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 003/2018

Examinado el expediente incoado a raíz de la solicitud de autorización de barra con motivo del Carnaval 2018, en dominio público por la persona siguiente:

- N° 716, de 9 de febrero de 2018, xxxxxxxx

En relación a la solicitud y considerando lo dispuesto para el uso común especial del dominio público en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Considerando que el uso propuesto del dominio público es especial, la vinculación con establecimiento de hostelería y/o la finalidad de interés social del mismo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a la siguiente persona solicitante, el uso común especial para barra:

- Nº 716, de 9 de febrero de 2018, xxxxxxx

De acuerdo con lo establecido en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2017, se dispone el pago de fianza por importe de 200 euros, en garantía de reposición y limpieza de la vía pública, la cual será devuelta previa verificación del estado y limpieza de la misma.

Por tanto, las barras recogidas en este punto primero están sujetas al ingreso de la fianza descrita.

SEGUNDO: Horarios de apertura y ambientación musical de las barras:

Para las barras ubicadas en vía pública se deberán cumplir los siguientes horarios.

Día	Horario máximo de música	Horario máximo de apertura
Viernes 9 de febrero	No autorizado	01:00 hrs del sábado 10
Sábado 10 de febrero	02:00 hrs. del domingo 11	03:00 hrs. del domingo 11
Domingo 11 de febrero	00:00 hrs. del lunes 12	01:00 hrs. del lunes 12
Lunes 12 de febrero	00:00 hrs. del martes 13	01:00 hrs. del martes 13
Martes 13 de febrero	00:00 hrs. del miércoles 14	01:00 hrs. del miércoles 14
Viernes 16 de febrero	No autorizado	01:00 hrs. del sábado 17
Sábado 17 de febrero	04:00 hrs. del domingo 18	05:00 hrs. del domingo 18
Domingo 18 de febrero	01:00 hrs. del lunes 19	02:00 hrs. del lunes 19

Se recomienda, por el desarrollo del ambiente carnavalero, que dicha ambientación sea acorde con la temática de nuestra fiesta, así como que su volumen sea de un nivel adecuado.

Durante los días de Carnaval 11, 12 y 13 de febrero así como el Domingo "Piñata" 18 de febrero en horario diurno, hasta las 19:00 horas, y por respeto a los grupos participantes y a la esencia del Carnaval, queda prohibida la reproducción de música en las barras de los establecimientos que se autoricen y queda asimismo prohibida la entrada de máscaras o grupos de máscaras al recinto con equipos de música incorporados, a excepción de aquellos actos programados por la organización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El incumplimiento de los horarios conllevará las correspondientes sanciones económicas, además de la prohibición de participación en los siguientes y/o sucesivos años en función de la gravedad de la infracción.

TERCERO: La presente autorización se entiende sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos procedan con arreglo a la legislación sectorial correspondiente.

CUARTO: Notifíquese a la persona interesada con el régimen de recursos que proceda.

QUINTO: Publíquese en el Tablón de anuncio el presente Acuerdo para conocimiento general.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, xxxxxxx

Área funcional: Espectáculos y actividades recreativas
Expte: (expte relacionado 233/2016)

ANTECEDENTES

Habiéndose formulado denuncia por la Policía Local comunicada con Registro de entrada nº 773, de 13 de febrero de 2018, por medio de la cual en este Ayuntamiento ha tenido constancia de la posible situación irregular consistente en apertura de establecimiento público xxxxxxx, con incumplimiento de las condiciones de apertura, al estar funcionando con música, no estando autorizada en el local.

Se identificó como responsable por parte de la Policía Local xxxxxxx

Asimismo, ha sido emitida denuncia del establecimiento, lo cual obliga, de conformidad con el artículo 1.3.f) del Decreto a la comprobación, y en su caso, tramitación de las denuncias que por incumplimientos en esta materia se presenten por los ciudadanos.

Ello obliga a efectuar labores de comprobación e inspección resultantes de dichas denuncias, respecto a la actividad y establecimiento sita en dicho emplazamiento.

Asimismo, sobre el establecimiento tuvo lugar una inspección por parte de los servicios de Diputación y de este Ayuntamiento, con fecha 16 de febrero de 2017. Quedó verificado que la actividad y establecimiento no dispone puesta en marcha para su funcionamiento, como fue requerido en el Decreto de Alcaldía nº 316/2009, de 22 de junio, mediante el cual se otorgó calificación ambiental y licencia para la instalación como bar sin música, sin que ello conllevara la apertura del establecimiento. Por consiguiente, como determinaba el Decreto nº 316/2009, la licencia de instalación no habilitaba la apertura del establecimiento e inicio de actividad, sino hasta la presentación de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<<La calificación ambiental y licencia de instalación quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras, de las cuales se tendrá que certificar su cumplimiento en la certificación técnica de puesta en marcha:

1.- En el certificado de puesta en marcha de la dirección técnica se incluirá la justificación de las determinaciones establecidas en el Capítulo IV, Instalación puesta en servicio y mantenimiento del Real Decreto 1942/1993. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

2.- Una vez terminada la instalación eléctrica, se presentará boletín de la misma diligencia ante la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

3.- Se presentará ensayo acústico de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2006 y la Orden de 20 de junio de 2004 por la que se regulan los técnicos acreditados.

4.- Se presentará certificado de puesta en marcha de la instalación de gas, emitido por la empresa responsable de la ejecución>>

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017 se incoó procedimiento de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad en relación con la actividad indicada, conducente a la prohibición de la actividad, lo que conllevaba la prohibición de desarrollo de la actividad en el establecimiento, hasta tanto el mismo dispusiera de los títulos administrativos habilitantes para su ejercicio como bar sin música, de conformidad con lo expuesto. Se requería la aportación en el plazo máximo de diez días, de los condicionantes determinados en el Decreto de Alcaldía nº 316/2009, debiéndose presentar la documentación que se indicaba para su regularización como bar sin música. Se apercibía que en caso de que no se presentara dicha documentación y se acreditaran los condicionantes técnicos para la puesta en marcha de la actividad y establecimiento, se procedería a resolver el cierre del establecimiento para la actividad indicada. Según lo anterior, y no disponiendo de calificación ambiental como bar con música, no se permite el funcionamiento de emisores acústicos en el establecimiento. Dicho procedimiento se resolvió por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2017, con prohibición de la actividad en el establecimiento, hasta tanto el mismo disponga de los títulos administrativos habilitantes para su ejercicio como bar sin música, de conformidad con lo expuesto. Siendo dicha prohibición de espectáculos o actividades recreativas inmediatamente ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable y títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad: De conformidad con la normativa en materia de inicio de actividades de servicios y apertura de establecimientos, conformada por la nueva redacción del artículo 22.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la redacción dada por el RD 2009/2009, así como los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adecuación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como la Ley 2/2011, de 4 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

marzo, de Economía Sostenible, el establecimiento y la actividad debe disponer de los siguientes títulos habilitantes precisos que legitimen su ejercicio:

1.- Con carácter previo a la actividad, calificación ambiental, de conformidad con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicho extremo fue cumplido y tramitado, concediéndose por Decreto de Alcaldía nº 316/2009, calificación ambiental favorable y licencia de instalación.

2.- Terminada la instalación, se precisa puesta en marcha, para lo que se precisa la documentación justificativa de cumplimiento del proyecto de instalación.

SEGUNDO: Medidas administrativas de restablecimiento de la legalidad en materia de establecimientos públicos:

Por consiguiente, a la actividad le resulta de aplicación la normativa sobre instrumentos de prevención ambiental y sobre establecimientos públicos.

De esta razón, conforme dispone el artículo 12 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la Administración competente adoptará las medidas correctoras o de prevención necesarias para hacer cumplir los deberes, prohibiciones y limitaciones establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa de aplicación y, en todo caso, para garantizar o restablecer la seguridad, la salubridad y la tranquilidad públicas amenazadas o perturbadas por establecimientos públicos o con ocasión de espectáculos o actividades recreativas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y lo dispuesto en este capítulo.

TERCERO: Competencia y atribución orgánica para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad:

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 165/2003, se considera competente esta Administración Local para la adopción de las medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad contempladas en el Capítulo III de la mencionada norma, al ser la Administración competente para el otorgamiento de los títulos habilitantes precisos para su ejercicio, siendo órgano competente la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación concordante.

CUARTO: Proporcionalidad y razonabilidad de la medida administrativa de restauración de la legalidad a adoptar:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 165/2003, se considera adecuado al caso presente la adopción de medida de prohibición de la actividad recreativa, de conformidad con el artículo 17.1.c) de dicho texto normativo, al carecer de las licencias o autorizaciones preceptivas o se alteren las condiciones y requisitos contenidos en aquéllas, en tanto que se ha acreditado que el establecimiento y actividad carecen de puesta en marcha respecto de la calificación ambiental tramitada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En este sentido, la prohibición de la actividad recreativa, se considera congruente con los motivos que la originan y proporcionada al caso, ante las denuncias formuladas.

Según dispone el apartado 4 del artículo 17 del Decreto 165/2003, la prohibición de ejercicio de la actividad recreativa conlleva la prohibición de desarrollo de la actividad en el establecimiento.

La prohibición de espectáculos o actividades recreativas será inmediatamente ejecutiva con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (apartado 6 del artículo 17 del Decreto 165/2003, actualmente, los preceptos concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El incumplimiento de la prohibición de celebración de un espectáculo público o actividad recreativa, sin perjuicio de proceder a la ejecución forzosa conforme a los artículos 95 y siguientes de la misma Ley (actualmente, Ley 39/2015, de 1 de octubre), con el auxilio, en su caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dará lugar a la iniciación del procedimiento para imponer las sanciones que correspondan por la infracción del artículo 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y cualesquiera otras que concurren (apartado 7 del artículo 17 del Decreto 165/2003).

En los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado 1 los efectos de la prohibición se mantendrán hasta tanto se tenga constancia de la obtención de los títulos administrativos habilitantes para el inicio y ejercicio de la actividad pertinentes o de la subsanación de las condiciones de seguridad o requisitos incumplidos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Mantener los efectos del procedimiento de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad en relación con la actividad xxxxxxxx del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, de **prohibición de la actividad en el establecimiento, hasta tanto el mismo disponga de los títulos administrativos habilitantes para su ejercicio como bar sin música**, de conformidad con lo expuesto. Por consiguiente, debe procederse al cese de la actividad, con cierre del establecimiento. Se considera responsable de la actividad D. xxxxxxxx, a tenor de la documentación obrante en el expediente y el Acta de Denuncia de la Policía Local, sin perjuicio, en su caso, de ampliación a otros responsables.

La prohibición de espectáculos o actividades recreativas será inmediatamente ejecutiva con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (apartado 6 del artículo 17 del Decreto 165/2003, actualmente, los preceptos concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El incumplimiento de la prohibición de celebración de un espectáculo público o actividad recreativa, sin perjuicio de proceder a la ejecución forzosa conforme a los



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

artículos 95 y siguientes de la misma Ley (actualmente, Ley 39/2015, de 1 de octubre), con el auxilio, en su caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dará lugar a la iniciación del procedimiento para imponer las sanciones que correspondan por la infracción del artículo 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y cualesquiera otras que concurran (apartado 7 del artículo 17 del Decreto 165/2003).

En los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado 1 los efectos de la prohibición se mantendrán hasta tanto se tenga constancia de la obtención de los títulos administrativos habilitantes para el inicio y ejercicio de la actividad pertinentes o de la subsanación de las condiciones de seguridad o requisitos incumplidos.

SEGUNDO: Comuníquese certificación del presente acto a la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos